

Sunchales, 13 de enero de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1946 / 2010

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a las Ordenanzas N° 1856/08, 1790/07, 1731/06, 1655/05 y 1595/05, y;

CONSIDERANDO:

Que este Municipio tomó préstamos otorgados por el Programa para el Desarrollo Municipal (PRO.DES.MU.) -hoy Programa Municipal de Inversiones (PRO.MU.DI.)-, para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición de Equipo Topador", Préstamo "Cuenta Especial Fondo Municipal de Inversiones", Préstamo "P.D.M. II - BIRF 3860 AR";

Que el citado préstamo se contrajo en Dólares Estadounidenses, estando vigente la Ley 23928 de Convertibilidad del Austral que establecía una paridad cambiaria de Un Peso igual a Un Dólar;

Que con la sanción de la Ley de Emergencia Económica N° 25561 y sus decretos reglamentarios quedó sin efecto la paridad fijada, estableciéndose que la deuda pública emergente de préstamos internacionales debía ser cancelada en la moneda contraída;

Que la Provincia de Santa Fe, resolvió trasladar a los municipios los efectos derivados de la modificación del tipo de Cambio Pesos-Dólares Estadounidenses y a través de la Ley Provincial N° 12262 y el Decreto N° 1016/04 establece el tratamiento que recibirán los vencimientos a partir del año 2004;

Que con la finalidad de regularizar esta deuda dentro de las posibilidades económicas y financieras del Municipio y mediante autorización dispuesta por la Ordenanza N° 1595/05, se han suscripto los respectivos Convenios Anexos de Refinanciación aprobados por Decreto N° 2360/04 y cuyos cronogramas de pagos se adjuntan a la presente como Anexo I;

Que de los mencionados convenios, surge que el Municipio cancelará la deuda total contraída a través del pago, mediante descuento de la coparticipación, de cuotas mensuales y consecutivas en dólares, de acuerdo al cronograma establecido en cada Convenio;

Que los montos de dichas cuotas en Dólares (cuota de amortización más cuota de interés) se han determinado mediante la aplicación del Sistema Francés de Amortización de Deudas y se ajustará de acuerdo al tipo de cambio Dólar Estadounidense establecido por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de devengamiento de cada período de liquidación y a las variaciones que experimente la tasa de interés informada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

Que para el recupero de los montos que el Municipio deberá afrontar para cumplir con la refinanciación de los créditos en cuestión, se estima prudente hacerlo de igual manera a lo ya actuado, es decir, a través de la aplicación de un porcentaje sobre el valor individual de la Tasa General de Inmuebles Urbanos;

Que según lo establecido en el Art. 5°) de la Ordenanza N° 1655/05, anualmente se deberá determinar la alícuota adicional a aplicar sobre la Tasa General de Inmuebles Urbanos;

Que relacionando los montos proyectados a recaudar en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos con los valores de amortización e intereses, según los Convenios de Refinanciación, considerando un tipo de cambio de 1 u\$s igual a \$ 4,17, resulta el valor de la alícuota correspondiente y cuyo resultado se muestra en el Anexo II;

Que para el cálculo de la alícuota según lo mencionado en el apartado anterior, se ha tenido en cuenta lo establecido en el Art. 4°) de la Ordenanza N° 1731/06, que establece que se debe considerar la diferencia entre los montos recaudados y las erogaciones efectuadas en el presente ejercicio;

Que para la determinación de la alícuota definitiva a aplicar, y tal cual lo establecido en la Ordenanza N° 1655/05, se ha considerado la parte proporcional de la diferencia que surgió de comparar la alícuota que hubiere correspondido aplicar en el año 2005 y la que realmente se aplicó según Ordenanza N° 1201/98, según se muestra en el Anexo II;

Que al estar fijada la deuda en Dólares Estadounidenses, se considera necesario fijar un mecanismo a los efectos de actualizar los porcentajes a aplicar en caso de cambios significativos en la cotización de la mencionada divisa;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1946 / 2010

Art. 1°) Establécese que la alícuota adicional sobre la Tasa General de Inmuebles Urbanos, asciende al 4 % (Cuatro por ciento) durante el ejercicio 2010, con el objeto de amortizar créditos otorgados por el Programa Municipal de Inversiones (PRO.MU.DI.) según surge de los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente norma legal.-

Art. 2°) Dispónese que el aporte adicional señalado en el artículo precedente, deberá liquidarse junto a la Tasa General de Inmuebles Urbanos bajo la leyenda "Amortización Créditos PROMUDI según Ordenanza N°/2010".

Art. 3°) Determinase que la cifra resultante según lo establecido en el Art. 1° de la presente, devengará intereses en caso de mora y para su liquidación será de aplicación lo establecido en las Ordenanzas municipales vigentes.

Art. 4°) Dispónese que cuándo la cotización del Dólar Estadounidense informada por el Programa Municipal de Inversiones (PRO.MU.DI.), para la liquidación de las distintas cuotas mensuales de amortización e intereses, sea inferior a Pesos Tres con Setenta y Cinco centavos (\$ 3,75), o superior a Pesos Cuatro Cuarenta y Cinco centavos (\$ 4,45) por dólar; se redeterminará la alícuota establecida en el Art. 1° mediante la sanción de una nueva Ordenanza que recepte el cambio de los montos a abonar.-

Art. 5°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los trece días del mes de enero del año dos mil diez.-